

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA



RESOLUCIÓN

Por el cual se resuelve solicitud de prórroga y se adoptan otras determinaciones

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales en los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Resolución Nro.100-03-10-99-1197-2020, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, Decreto Ley 2811 de 1974 Artículo 310, reglamentado por el Decreto Nacional 1974 de 1989, Acuerdo Nro. 012 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución Nro. 200-03-20-01-1676 del 26 de diciembre de 2019, le fue otorgado un permiso de PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, a la sociedad INVERAGRO LA ACACIA S.A.S, identificada con Nit 811.014.281-6, para la construcción de un pozo con dimensiones de 8-14 pulgadas, una profundidad de 170m y una rotación circular directa, en el predio denominado finca racho alegre, localizado en la comunal palo blanco, municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, en diligencias administrativas adelantadas bajo expediente Nro. 200-16-51-04-0310-2019.

Que el permiso fue concedido por el término de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, el cual fue notificado de forma electrónica al correo direccionambiental@citropical.com, de conformidad a la autorización Nro. 200-34-01-59-3389, el día 26 de diciembre de 2019, quedando ejecutoriado el 13 de julio de 2020.

Que mediante misiva con radicado Nro.200-34-01-59-3139 del 01 de julio de 2020, el titular solicitó a esta Corporación prórroga al término concedido para la ejecución del permiso Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.

Que seguidamente mediante informe técnico Nro.400-08-02-01-0129 del 20 de enero de 2020, el área de Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, a través de su personal técnico, evaluó la información aportada por el usuario el pasado 1 de julio de 2020, realizando las siguientes recomendaciones:

(...) Conclusiones

De conformidad con la resolución No.1676 del 26 de diciembre de 2019, que otorga el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas y el acuerdo 005 del 22 de septiembre de 2020, es viable conceder prórroga por seis (06) meses más del permiso de perforación.

Resolución
Por el cual se resuelve solicitud de prórroga y se adoptan otras determinaciones

Recomendaciones y/u observaciones

Aprobar la solicitud de prórroga del permiso de perforación, solicitada mediante oficio con radicado No.3119 del 01 de julio de 2020, dado que presento la solicitud dentro de los tiempos establecidos en el acuerdo 005 del 22 de septiembre de 2020, por la cual se establecen los lineamientos para la gestión integral de las aguas subterráneas, en los municipios de la jurisdicción de CORPOURABA y la resolución No.1676 del 26 de diciembre de 2019, que otorga el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas. (...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que dentro del trámite que nos ocupa es pertinente traer a colación algunas disposiciones normativas establecidas en el Decreto 1076 de 2015 (Único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible) a saber:

Artículo 2.2.3.2.16.4. Aguas subterráneas, exploración. Permiso. La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.

Artículo 2.2.3.2.16.7. Trámite. Recibida la solicitud de exploración debidamente formulada, la Autoridad Ambiental competente procederá a estudiar cada uno de los puntos relacionados en el artículo 2.2.3.2.16.5 de este Decreto, por intermedio de profesionales o técnicos en la materia.

Artículo 2.2.3.2.16.8. Permiso y condiciones. Con base en los estudios a que se refiere el artículo anterior, la Autoridad Ambiental competente podrá otorgar el permiso. Si el beneficiario fuere una persona natural, o jurídica privada se deberán incluir las siguientes condiciones:

- a) Que el área de exploración no exceda de 1.000 hectáreas, siempre y cuando sobre la misma zona no existan otras solicitudes que impliquen reducir esta extensión;
- b) Que el período no sea mayor de un (1) año.

Artículo 2.2.3.2.16.12. Efectos del permiso de exploración. Los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión en la forma prevista en las Secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo.

Que, en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta que la solicitud de prórroga fue allegada dentro del plazo en la Resolución de permiso de prospección y exploración y en coherencia con lo consignado en el informe técnico Nro.400-08-02-01-0129 del 20 de enero de 2020, se procederá a acceder a la solicitud presentada, en los términos que se consignaran en la parte resolutive de esta decisión.

En merito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, sin entrar en más consideraciones.

Resolución
Por el cual se resuelve solicitud de prórroga y se adoptan otras determinaciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar a la sociedad INVERAGRO LA ACACIA S.A.S, identificada con Nit.811.014.281-6, el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas otorgado a través de la Resolución Nro.200-03-20-01-1676 del 26 de diciembre de 2019.

PARÁGRAFO: La presente prórroga tendrá una vigencia de seis (06) meses, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado en la Resolución Nro.200-03-20-01-1676 del 26 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad INVERAGRO LA ACACIA S.A.S, identificada con Nit.811.014.281-6, deberá seguir dando cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución Nro.200-03-20-01-1676 del 26 de diciembre de 2019.

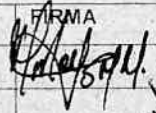

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la INVERAGRO LA ACACIA S.A.S, identificada con Nit.811.014.281-6, a través de su representante legal, o por quien este autorice en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede ante la Directora General de la Corporación o la persona que en calidad de encargada haga sus veces, Recurso de Reposición el cual deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		26-05-2021
Revisó:	Manuel I. Arango Sepúlveda		03-06-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro.200-16-51-04-0310-2019